

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... Congasecos S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE... 79187
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL... Juan Diego Seiza Becerra
Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... Arca Ecuador S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... Española
DOMICILIO... Calle Aribau, 171, Principat, Barcelona, España

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... Juan Carlos Bonera Juarez
NACIONALIDAD... Mexicana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 1751522788
DOMICILIO... Panamericana Norte, kilómetro doce y medio

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	2	3	4	5
1	Arca Europe Cooperfiet		Holandesa	Wouter 11 Kade 1, 1076 AZ, Amsterdam
2	Abri Key S.A.		Uruguaya	Zabala, 1372 esq. a rio 21, Montevideo
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

DECLARACION JURADA

041546

OTORGA:

JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ
APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto de dos mil once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito; a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, conforme la escritura de Poder General que adjunta como documento habilitante. El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: -"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: - PRIMERA.-

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

1 Comparece el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de
2 Apoderado General de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme lo
3 acredita con el documento que se agrega como habilitante; el
4 compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito,
6 legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE.-
7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero
8 Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General de la
9 compañía ARCA ECUADOR S.A. y por lo tanto Representante Legal de la
10 misma, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado que
11 le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la Ley de Compañías,
12 conociendo la gravedad y las penas de perjurio, declaro con juramento
13 que ARCA ECUADOR S.A., legalmente constituida al aparo de las leyes de
14 España, tiene como sus accionistas a las siguientes personas jurídicas,
15 que en conjunto representan al cien por ciento (100%) del capital social
16 de la compañía: 1) Compañía ABRIKEY S.A. de nacionalidad y domicilio
17 en Uruguay, con el veinte y cinco por ciento (25.00%) de acciones;
18 2) Compañía ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y
19 domicilio en Holanda con el setenta y cinco por ciento (75.00%) de
20 acciones.- Esto es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.-
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de
22 ley para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Abogada
23 Alexandra Chamba, matricula profesional número seis mil sesenta y seis
24 del Colegio de Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a escritura pública).- Léida que le fue íntegramente al
26 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, y
27 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ./././

28

2

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VICÉSIMO CUARTO

Amplitude



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin ser sujeto a cualquier alguna restricción posible.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance, and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

Estados Unidos Mexicanos

Tip: **P** Clave del país de expedición: **MEX**
 Issuing state code:
 Code du pays émetteur
 A collection / Summary / Nom

Apellidos / Sumario / Nom
BARRERA JUAREZ

Nombres / Given name(s) / Prénoms
JUAN CARLOS

Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA

MEXICANA
Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance
16-1-1870

04 12 1970

Sexo: Sexo Sexo Sexo Lugar de nacimiento MONCLOVA COAH.

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance
26 08 2008

26 08 2008
Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration
26 08 2018

Passaporte No.

Passport No. 1 G01594713

du Passport

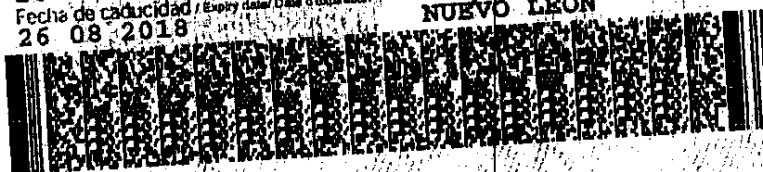
Observaciones / Remarks / Observations

Serial No./ No. personnel

Autoridad / Authority / Autoridade

NUEVO LEON

Ida titular
Signature/ Signature du titulaire

[illegible]

MEXBARRERA
15947134MEX7012048M1808269<<<<<<<<<<<<<04



041548

SRI
 ...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA ECUADOR, S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ARCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BARRERA JUAREZ JUAN CARLOS
CONTADOR: ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/02/1999	FEC. CONSTITUCION:	03/02/1999
FEC. INSCRIPCION:	03/05/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Telefono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: luis.moncayo@e-arca.com.ec Telefono Trabajo: 022973801

DOMICILIO ESPECIAL:
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

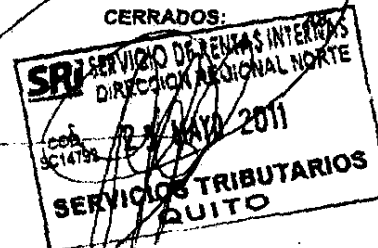
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE ICE_GASEOSAS
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 126

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 78

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 25/05/2011 10:35:58



DELEGACIÓN DE PODER**Otorga:****ARCA ECUADOR S.A.****A favor de:****JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DI 5 COPIAS**11 6^{ta} copia

J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo de dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número seiscientos veinticinco - DP - DPP (625-DP-DPP), de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen el señor Alejandro Gonzalez Quiroga y el señor José Rafael Bustamante Crespo, a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderados Generales, conforme consta de la Protocolización de Poder que se agrega como habilitante, el señor Alejandro Gonzalez Quiroga, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso por

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



apruaba la escritura de Delegación de Poder otorgada por la Cia. ARCA ECUADOR S.A., a favor del señor Juan Carlos Barrera Juárez.-
Quito, 03 de MAYO DEL 2.011.- EL NOTARIO.-

1 esta ciudad de Quito, el señor José Rafael Bustamante Crespo,
2 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen
5 que libre y voluntariamente solicitan se eleve a escritura pública
6 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo
7 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
9 contenga la siguiente Delegación de Poder:- **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Alejandro Gonzalez
11 Quiroga nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil
12 casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso
13 por esta ciudad de Quito y el señor José Rafael Bustamante
14 Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
15 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad
16 de Apoderados Generales de la compañía extranjera ARCA
17 ECUADOR S.A., una sociedad organizada y existente bajo las
18 Leyes de España, debidamente domiciliada en el Ecuador.-
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Con fecha treinta de
20 septiembre de dos mil diez, ECUADOR BOTTLING COMPANY
21 CORP. otorgó Poder General a favor de los señores Alejandro
22 Gonzalez Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor
23 Portugal Aguilar. Dicho Poder General fue calificado por la
24 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
25 punto IJ punto DJCPTTE punto Q punto once punto cero dos
26 cincuenta y seis (SC.IJ.DJCPTTE.Q.11.0256) de veinte de enero
27 de dos mil once, e Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
28 Quito el veinticinco de enero del mismo año.- b) El literal a,

041551



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA ECUADOR, S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ARCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: REY ERICH
CONTADOR: ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

FECH. INICIO ACTIVIDADES:	03/02/1999	FECH. CONSTITUCION:	03/02/1999
FECH. INSCRIPCION:	03/05/1999	FECHA DE ACTUALIZACION:	05/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia Ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Teléfono Trabajo: 022412090 Fax: 022407583 Email: luis.morinayo@e-arca.com.ec Teléfono Trabajo: 022973601

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE ICE_GASEOSAS
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del OD: 01	126	ABIERTOS:	76
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA		CERRADOS:	50

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 COL 2 - ABL 2015
 5005

SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MJLA070408

Código de Verificación: QUITOMA DONADO GUY

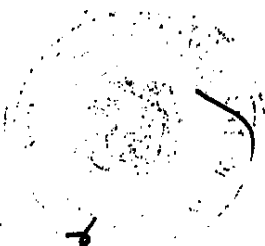
Fecha y hora:



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO SUDESTE



041333
PROTOCOLIZACION
QUITO, 01 FEB 2011
Dr. I copia

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Amazonas

ESTUDIO JURI CO

AvsPatriay

Nos.
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
259 - 1339
562-680 / 562-681

P.O.BOX 17-01-02455

QUITO - ECUADOR

Telefs.

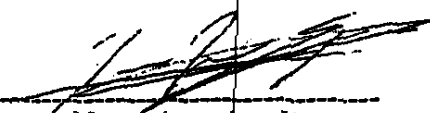
SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

JUAN JOSÉ ESPINOSA, mayor de edad de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente petición.

Se protocolice la copia certificada de la protocolización del Poder General de la Cía Ecuador Bottling Company Corp los *habilitantes* que a continuación detallo:

- Extracto de publicación
- Resolución del Registro mercantil
- Resolución Superintendencia de Compañías

De la mencionada protocolización solicito me confiera 1 copias


Ab. Juan José Espinosa
CNF FORO # 1712193356



041553

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Quito, 14 de Octubre de 2010

Señor Notario.-

Presente.-

Yo, Bayardo Rafael Camacho Poveda portador de la cédula de ciudadanía No. 020083253-3, solicito se realice la protocolización del documento adjunto, mismo que consta de un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo y su traducción.

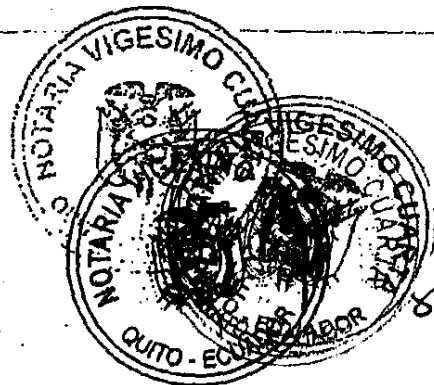
Realizada la protocolización requerida, solicito se me otorguen ocho (8) copias certificadas tanto del poder indicado como de su traducción.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

Agradezco de antemano la atención que brinde dar a la presente solicitud.



Dr. Bayardo Poveda Camacho.



TRADUCCIÓN

Yo, Bayardo Rafael Poveda Camacho, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma inglés en seis (6) fojas útiles, los documentos que contienen un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de los señores González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo.

Notario Bayardo Rafael Poveda Camacho
C.I. 020083253-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía número 020083253-3 en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.

Dr. Sebastian Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de Florida
Departamento de Estado

Apertilla

(Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este es un documento público

2. ha sido firmado por: Alfonso Martínez

3. actuando en calidad de: Notario Público de Florida

4. porta el sello / timbre del: Notario Público del Estado de Florida

Certificado

En la ciudad de Tallahassee, Florida

el día once de octubre de 2010

en el Secretario del Estado, Estado de Florida

No 2010-101879

Sello/Timbre

10 Firma

(firma)

Señor

Secretario del Estado

OSDE 99 (5/10)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Ponerlo contra la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST"



PODER

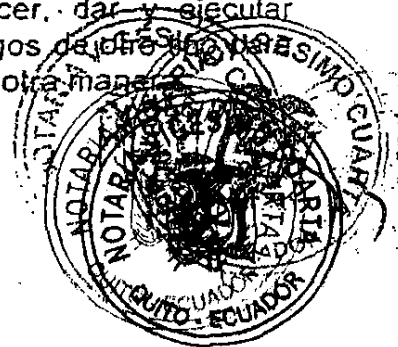
Poder General

a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante denominada como la "Compañía") por el presente constituye y designa a cada uno de los señores Alejandro González Quiroga y Víctor Manuel Portugal Aguilar (cada uno, el "Firmante A") y colectivamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con José Rafael Bustamante Crespo (el "Firmante B") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, realizar todos y cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o pueda realizar y que dichos apoderados de la Compañía consideren adecuados y convenientes, con la intención de investirlo con plenos y generales poderes de representación. Cualquiera, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente, pueden presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas, cualquiera de los firmantes, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y adoptar las medidas y ejecutar tales documentos según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la enumeración de las facultades sirve sólo como referencia y no limita las facultades de los Firmantes A y del Firmante B:

i. Para suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Compañía

ii. Para arrendar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación en las condiciones que como el apoderado estime conveniente

iii. Para pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro modo, la misma, ya sean escriturados protocolizados de otra manera



iv. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de la posesión de cualquier terreno, vivienda, arrendamiento de bienes raíces, bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, sumas o sumas de dinero u cualesquiera otras cosas, uniéndose en cada caso a pagar, que es, son o serán deudas pendientes, pertenecientes o por pagar a la Compañía.

v. Autorizar a los Signatarios a firmar en nombre de la Compañía con plenas facultades para emitir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarias para el nombramiento de nombrar a uno o más Signatarios de esa Compañía.

vi. Autorizar a los Signatarios a firmar y entregar en nombre de la Compañía, los pagarés, recibos de deuda, como dicho el apoderado, para obtener dichos préstamos a tales tipos de interés y en tales plazos, y sobre los demás términos y condiciones que el apoderado considere convenientes.

vii. Autorizar a los Signatarios a prender o realizar cualquier otra forma gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceras personas.

viii. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parcial o totalmente.

- b. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que puedan ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba descritas de la manera más completa, para todos los efectos y propósitos, como pudiere ser realizado por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con plenas facultades de sustitución.
- c. En todas las circunstancias, con respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquiera de los Signatarios A actuará de forma conjunta con el Signatario B.
- d. Este poder otorgado conforme a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá revocar en cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.
- e. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A, para que actuando conjuntamente con un signatario B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o necesario para la autenticación y para dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a la Ley.



y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

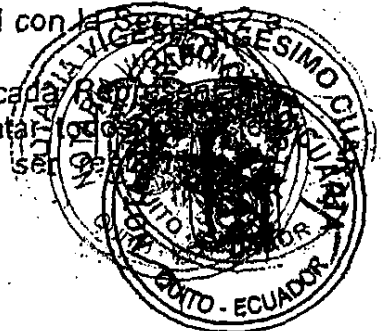
- f. Todos los demás poderes otorgados en el pasado, especialmente el poder otorgado al Sr. Juan Carlos Correa Mantilla, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

2. Poder de Voto. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa a:

- i. Sr. José Rafael Bustamante Crespo
- ii. Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Sr. Adrián Wong Boten
- ix. Sr. Juan José Espinoza Córdoba y
- vi. Sr. Juan Felipe Bustamante Orellana

como sus apoderados, abogados y agentes (individualmente, un "Representante"), para que puedan conjunta o indistintamente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las siguientes subsidiarias de la Compañía en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A., (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A., (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega, (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur, (v) Embotelladora y Procesadora de El Oro Emproro S.A., y (vi) Diretcom y Asociados S.A., que se celebrará en la presente fecha o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar, a base de sus acciones, en los asuntos que bien pueden presentarse antes de las reuniones, con sujeción a lo siguiente

- i. En todos los asuntos que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 29 de septiembre de 2010, requieren para su aprobación la autorización *sine-qua-non* de Corma Ltd., o de los Directores designados en la Compañía por Corma Ltd., la votación deberá realizarse únicamente después de que tales asuntos hayan sido previamente aprobados por Corma Ltd., o por los Directores nombrados en la Compañía por Corma Ltd.
- ii. En todos los otros asuntos, se procederá a la votación sólo después de que estos asuntos hayan sido previamente aprobados por el Director Ejecutivo o el Director de Planificación, o el Director Financiero o el Asesor General de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
- iii. La carta poder conferida en virtud de la Sección 2 se otorga por un período de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de revocar la carta poder otorgada de conformidad con la Sección 2 a su sola discreción.
- iv. La Compañía por medio de la presente otorga a cada uno de los apoderados plenos poderes y la autoridad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios requeridos o apropiados que deban ser



relación con lo anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se haga en virtud de este instrumento.

En fe de lo cual pongo mi firma y sello oficial como director debidamente autorizado en nombre de la Compañía el día 30 de septiembre de 2010.

Suscri
ECU/
media
debida

ESTA

CONE

Yo, Ar
Estado
Correos
Satisfacción
concordancia

Firma

Notario

Sello:
DIPLOMA
EJECUCIÓN
COPIA E
Anticipo



Suscrito en nombre y representación de)
EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)
mediante la firma de su director)
debidamente autorizado)

(firma ilegible)

041557

Juan Carlos Correa Mantilla

ESTADO DE LA FLORIDA)

) ss:

CONDADO DE MIAMI-DADE)

Yo, Andromali Tzametatos, Notario Público en y para y con domicilio en dicho Condado y Estado, por la presente certifico que en este día 30 de noviembre de 2010, Juan Carlos Correa Mantilla, a quien conozco personalmente o me ha demostrado en base a pruebas satisfactorias que es la persona cuya firma aparece en el instrumento que precede, y reconoció que él firmó el mismo para los fines y las consideraciones en él se expresan.

(firma ilegible)

Notario Público

Andromali Tzametatos
Licencia #00974916
Válida EL 25 DE MARZO DE 2014
(Certificado por 1^{er} State Insurance)

Página para la Firma del Poder



STATE OF FLORIDA
NOTARY PUBLIC
[Illegible text]

and dated the 5th day of October 2010

in the County of [Illegible] State of Florida

This public document

has been signed by Andromali Tranetatos

acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Eleventh day of October, A.D., 2010
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2010-101879
- 9. Seal/Stamp:

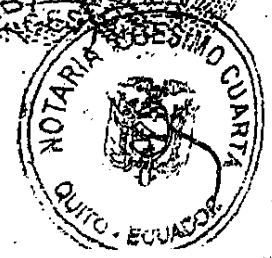


10. Signature:

Paul K. Roberts
Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"



POWER OF ATTORNEY

1. General Power of Attorney.

a. ECUADOR HOTELLING COMPANY CORP., a duly organized under and pursuant to the laws of the British Virgin Islands, hereinafter called the "Company," does hereby constitute and appoint each of Manuel Portillo, Quirga, and Manuel Portillo, individually and collectively, the "Signatories A" and jointly and severally Manuel Portillo and Quirga as "Signatory B," as its true and lawful attorneys-in-fact, full powers of attorney, sole and exclusive, for and that said Signatories A and Signatory B shall do and perform and execute every act and deed and every power that said Company could do and that said Signatories A and Signatory B shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in said Signatories A and Signatory B full powers of attorney, sole and exclusive, to execute, acknowledge, deliver, sign, seal, and comply with relevant documents and contracts in accordance with Article 6 of the Companies Act. In law suits, Signatories A and Signatory B may appear as plaintiff, defendant, or as an Attorney-in-fact, and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney, provided that the numbering of the powers of attorney is merely as reference and does not limit the powers of Signatories A and Signatory B:

- i. To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases, assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.
- ii. To lease any real estate or personal property which the company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorney-in-fact shall think appropriate.
- iii. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise.
- iv. To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate,



goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing belonging to or payable to the Company.

To open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

to open bank accounts in the name of the Company with any bank and to

b. The power of attorney granted pursuant to this Section 1 is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances heretofore described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.

c. In all circumstances, with respect to this power of attorney granted pursuant to this Section 1, any of the Signatories A shall act on a joint basis with Signatory B.

d. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section 1.

e. The Company hereby authorizes and empowers any one Signatory A acting jointly with Signatory B to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.

f. Any other powers of attorney granted in the past, especially the power granted to Mr. Juan Carlos Correa Mantilla, are revoked by this power of attorney granted pursuant to



this Section 1.

2. Voting Proxy. In accordance with the provisions of the Articles of Association of the Company, the Company hereby appoints:

- i. Mr. José Rafael Bustamante Crespo
- ii. Mr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Mr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Mr. Adrián Vique Barón
- v. Mr. Juan José Hernández Gordón and
- vi. Mr. Juan Carlos Bustamante Crespo

as its proxy, attorney and agent (individually, a "Proxy"), so that they may jointly or severally represent the Company at its ordinary and extraordinary meetings of shareholders of the following Companies: (i) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (ii) Conga S.A., (iii) Embotelladora y Procesadora de Alimentos S.A., (iv) Industrial de Alimentos S.A. Indega, (v) Embotelladora y Procesadora de Alimentos S.A. Empresur, (vi) Embotelladora y Procesadora de Alimentos S.A. and (vii) Dinetron y Asociados S.A.; to be held on the date hereof or at any subsequent meeting, and vote its shares on the matters that may properly come before such meetings, subject to the following:

- i. In all matters which, according to the Memorandum of Association and Articles of Association of the Company, dated September 29, 2010, require for its approval *sine qua non* authorization from Corma Ltd. or from the Directors appointed in the Company by Corma Ltd., voting shall proceed only after such matters have been previously approved by Corma Ltd. or by the Directors appointed in the Company by Corma Ltd.
- ii. In all other matters, voting shall proceed only after such matters have been previously approved by the Chief Executive Officer, or the Planning Director, or the Chief Financial Officer or the General Counsel of Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
- iii. The proxy granted pursuant to this Section 2 is granted for a term of three years. Nevertheless, the Company reserves the right to revoke the proxy granted pursuant to this Section 2 at the sole discretion of the Company.
- iv. The Company does hereby grant each Proxy full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorneys shall lawfully do or cause to be done by virtue of this instrument.

As witness the hand of a duly authorized director on behalf of the Company this 30th day of September, 2010.



Executed for and on behalf of)
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)
by the signature of its duly)
authorized director)

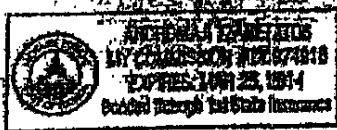
[Signature]
Juan Carlos [illegible]

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF MIAMI

and State of Florida
Carlos [illegible]
evidence to [illegible]
acknowledged [illegible]
expressed [illegible]

Notary Public



Signature Page to Power of Attorney

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en [illegible] folios anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

18 OCT 1994



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder General otorgado por la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede, en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.



Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de enero del 2.011, bajo el número 239 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.010, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.", otorga a favor de los SEÑORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA; VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR; y, JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN. Se adjuntó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 124.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3938.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. PAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.II.DJCPT.E.Q.11.

0256

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de octubre del 2010, que contiene el Poder que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a través de la compañía, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga; Víctor Manuel Portugal Aguiar, ambos de nacionalidad mexicana; y, José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Juan Carlos Correa Mantilla;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPT.E.Q.11.013 de 19 de enero del 2011, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-11-001 de 13 de enero del 2011; y, ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., de 3 de febrero de 1999.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Correa Mantilla, el 3 de febrero de 1999.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 ENE. 2011.

Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf
Tram. 39917
Exp. 87185



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 289
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 197
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a

25 ENE 2011

Rodrigo Cayador
Dr. Rodrigo Cayador Sotomayor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las
en -10- hojas intercaladas son iguales
a los documentos presentados a notario.

01 FEB 2011

Valdivia
CLAYTON VALDIVIA CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la copia certificada de la protocolización del Poder General de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP y más documentos que antecede en Quito a, primero de febrero del año dos mil once.-

Sebastián Valdineiro Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el primero de febrero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y OTROS., debidamente sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero de dos mil once.-

c.g.

Sebastián Valdineiro Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 29 MARZO 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE



1 numeral viii de la cláusula primera del referido Poder General
2 establece que los apoderados, señores Alejandro Gonzalez
3 Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor Portugal
4 Aguilar, tienen facultad para delegar el poder conferido total o
5 parcialmente.- c) Mediante Protocolización de Escritura Pública
6 otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de diciembre de
8 dos mil diez, Ecuador Bottling Company Corp. cambió su
9 denominación a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador; cambio
10 de denominación que fue aprobada por la Superintendencia de
11 Compañías mediante resolución número SC punto II punto
12 DJCPTE punto Q punto once punto cero trescientos ochenta y
13 ocho (SC.II.DJCPTE.Q.11.0388) de veintisiete de enero de dos
14 mil once e Inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el
15 ocho de febrero de dos mil once.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE**
16 **PODER.-** Con estos antecedentes, los señores Alejandro
17 Gonzalez y José Rafael Bustamante Crespo, en la calidad que
18 intervienen, manifiestan que sin perjuicio de continuar ejerciendo
19 las facultades que les fueron conferidas por ARCA ECUADOR
20 S.A., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo,
21 por medio de este instrumento delegan íntegramente el
22 mencionado Poder a favor del señor JUAN CARLOS BARRERA
23 JUAREZ, ciudadano mexicano, mayor de edad. En consecuencia,
24 el señor JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, podrá actuar
25 representando a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador, en
26 todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir
27 efectos en el Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo para la plena

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 instrumento. f) Abogada Alexandra Chamba, matrícula sels mil
2 sesenta y sels del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública con
4 todo su efecto legal). Leída ésta escritura al compareciente por
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y
6 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

7

8

9



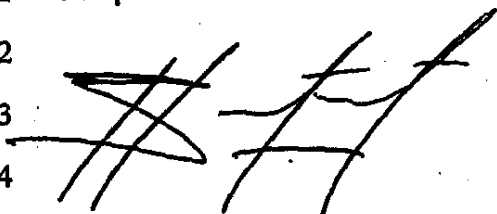
10 Alejandro Gonzalez Quiroga

11 Pasp. N° G05301645

12

13

14



15 José Rafael Bustamante Crespo

16 C.C. 170806726-7

17

18

19

20

21

22

23

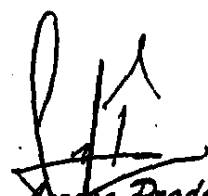
24

25

26

27

28



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

041564

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del cantón Quito, el veintinueve de marzo de dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER, otorgado por ARCA ECUADOR S.A. a favor de JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de dos mil once.

c.g.

Dra. Lorena Prado Mariscal
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.II.DJCPT.E.Q.11.1876, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la Sucursal extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, mediante la cual se califica de suficiente los documentos de delegación de Poder.- Quito, tres de mayo del dos mil once.-



1. *Curmür*





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de abril del 2011, bajo el número 1448 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130; y, No.- 415 del Registro Mercantil de ocho de febrero del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que los Apoderados Generales de la Sucursal de la Compañía Extranjera "ARCA ECUADOR S. A." confiere a favor del SR. JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, otorgada el 29 de marzo del 2011, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 784.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18468.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/fg.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 13 MAY 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en
1 folio(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.-

Quito a 25 AGO 2011

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

041566

1876

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2011, que contiene la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.070 de 27 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, de 3 de febrero de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,


DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/cmf.
Tram. 18445
Exp. 87185



Con esta fecha queda inscrita en el
Registro, bajo el No. 1448
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142.
se da al cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 373 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 MAY 2011

[Signature]
Dr. **Francisco Ochoa**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

13 MAY 2011

[Signature]
Dra. **Lorena Pantoja Marcial**
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en
- 1 - hoja(s) es FIEL COMPULSA
y auténtico.

Quito a 25 AGO 2011

[Signature]
Dr. **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

Se otorgó ante mí, el veinticinco de agosto del dos mil once, y en fe de ello confiero esta 14° COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURADA otorgada por JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, primero de febrero del año dos mil trece.- G.P.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

